

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GPA/W/224  
20 de noviembre de 2002

(02-6433)

---

Comité de Contratación Pública

Original: inglés

## MEJORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN

### Comunicación del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu

Se ha recibido de la Misión Permanente del Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu la siguiente comunicación de fecha 13 de noviembre de 2002, con el ruego de que se distribuya al Comité de Contratación Pública.

- 
1. Las Partes en el ACP (Acuerdo sobre Contratación Pública) tratarán de manera equitativa y razonable las ofertas presentadas por los países en proceso de adhesión. Cuando un país en proceso de adhesión prepare una oferta que sea como la de cualquier Parte en el ACP, las Partes en el ACP no se valdrán del procedimiento de consultas para poner objeciones a la oferta o bloquear el procedimiento de adhesión.
  2. Las Partes en el ACP no solicitarán a ningún país en proceso de adhesión que haga ofertas que sean superiores a las de las de la mayoría de las Partes en el ACP.
  3. Habrá un plazo en el que las Partes en el ACP interesadas deberán presentar sus solicitudes escritas respecto de la oferta de un país en proceso de adhesión. Las solicitudes escritas deberán indicar claramente cuál es la parte de la oferta cuya mejora solicitan. Transcurrido ese plazo, se considerará que las Partes que no hayan presentado sus solicitudes han renunciado a su derecho a hacerlo. Por otra parte, una vez transcurrido un plazo prudencial, no se podrá presentar la solicitud limitándose a indicar en ella que se necesita más tiempo para estudiar la oferta.
  4. Habrá un plazo en el que las Partes en el ACP interesadas deberán concluir las consultas bilaterales. Transcurrido ese plazo, las cuestiones que queden pendientes en las consultas bilaterales pasarán a ser objeto de consultas plurilaterales. Las Partes en el ACP no se valdrán de las consultas plurilaterales para plantear nuevas cuestiones.
  5. Cualquier cuestión pendiente que no se pueda resolver en las consultas bilaterales y plurilaterales se reservará para ulteriores consultas, siempre que las cuestiones sólo se relacionen con una Parte concreta. La oferta presentada por el país en proceso de adhesión podrá adoptarse si se prescinde de esas cuestiones pendientes.
  6. Podrá procederse simultáneamente al examen del régimen de contratación y a la negociación de los apéndices.
  7. Las consultas bilaterales podrán celebrarse en Ginebra o en las capitales tanto de las Partes que las soliciten como de los países en proceso de adhesión.
-